

ACTA DE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 35-2023-OEC-MDSJ-1 PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE ARENA FINA, ARENA GRUESA Y PIEDRA CHANCADA

PROYECTO: CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR CCOCHAPATA HASTA EL SECTOR QUEBRADA ESTANCUCHAYOC DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PILLAO MATAO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - CUSCO.

ENTIDAD CONVOCANTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO.

OBJETO DE CONTRATACION: BIEN

FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: CANON Y SOBRECANON

VALOR ESTIMADO: S/ 66,096.67 (SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS con 67/100 SOLES)

En la Municipalidad de San Jerónimo siendo las 09:00 horas del día 11 de agosto del 2023, en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, ubicado en la plaza de armas s/n, del distrito de San Jerónimo, Provincia de Cusco y departamento de Cusco; encontrándose el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) designado mediante MEMORANDUM N° 244-2023-MCCA-GA-MDSJ de fecha 20 de junio del 2023 al CPC. Santos Yuca Meza, como Órgano Encargado de las Contrataciones para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada y la comparación de Precios, a fin de confirmar la pérdida de la buena pro al segundo postor.

PRIMERO: con INFORME N. ° 1435-2022-MDCH-OL-/SIPC, declara la pérdida de la buena pro por causa imputable al postor.

SEGUNDO: teniendo en cuenta de que el postor adjudicado CCOICOSI HUAMÁN GIOVANA no cumplió con la Suscripción del contrato, y siendo una causa imputable al mismo, se produce la pérdida automática de la buena pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato.

TERCERO: por lo que corresponde otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar según orden de prelación, que en el presente caso se adjudicaría al postor **CORNEJO CALA DANITZA.**, tal como señala el siguiente cuadro:

| NOMBRE DEL POSTOR | ORDEN DE PRELACION | RESULTADO DEL PERIODO DE LANCE | |
|-----------------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------|
| CCOICOSI HUAMÁN GIOVANA | 1 | S/. 36,500.00 | Perdió la buena pro |
| CORNEJO CALA DANITZA | 2 | S/. 41,900.00 | POSTOR ADJUDICADO |

Base legal:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Literal c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

El Órgano Encargado de las Contrataciones determina otorgar la BUENA PRO PARA EL ITEM 01, de acuerdo al orden de prelación Al postor **CORNEJO CALA DANITZA** monto adjudicado **S/. 41,900.00** (Cuarenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Soles), por Contratación del bien objeto de la convocatoria; los cuales serán entregados de acuerdo al Plazo establecido en las bases y la oferta presentada por el postor.

Se concluye este acto siendo las 10:40 horas del mismo día, firmando en fe de la verdad por lo actuado.

=====

